



Factura: 002-002-000013645



20161701014000186

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701014000186

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	10 DE FEBRERO DEL 2016, (9:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	OCTAVA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRERA ABOGADOS & ASOCIADOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792255600001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-03-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BARRERA ABOGADOS & ASOCIADOS
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1792255600001

OBSERVACIONES:

Alex Rigoberto Barrera Espin
NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





Actura: 002-002-000001673



20151701014P00210



PROTOCOLIZACIÓN 20151701014P00210

OTORGAMIENTO: 26 DE MARZO DEL 2015

NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

OBJETO DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DE PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE VICENTE RAMIRO LÓPEZ VELASCO; CÉDULAS Y CÉDULA DE VOTACIÓN

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

VALOR: INDETERMINADA

CONTENIDO:			
RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELASCO VICENTE	REPRESENTANDO A DIMAR HOLDING LLC	CÉDULA	1801512581

OTORGACIONES:

Alex Barrera Espin
 NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
 NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



[Handwritten mark]

DR. ALEX BARRERA ESPIN

0002422

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Bonita

PROTOCOLIZACION DE PODER
LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A
FAVOR DE VICENTE RAMIRO LÓPEZ
VELASCO; CÉDULAS Y PAPELETA DE
VOTACIÓN

OTORGADO POR: DIMAR HOLDINGS LLC

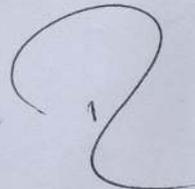
A FAVOR: VICENTE RAMIRO LÓPEZ
VELASCO

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 26 DE MARZO DEL 2015

DI: 2,3 COPIAS

DSS...



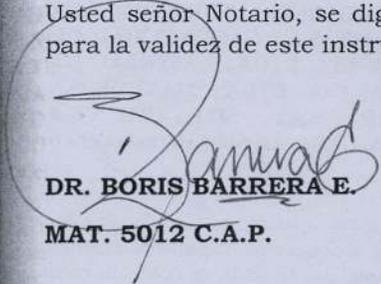
SEÑOR NOTARIO:



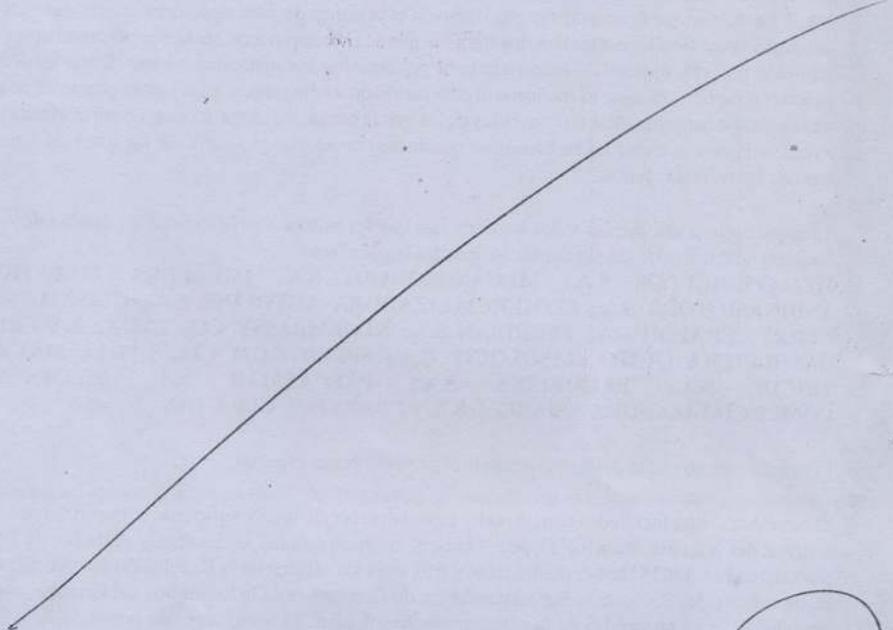
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar las siguientes documentos:

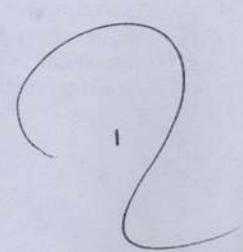
1. PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A VICENTE RAMIRO LÓPEZ VELASCO, CON C.I. 1801512581.
2. CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACIÓN DEL SR. VICENTE RAMIRO LÓPEZ VELASCO

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.


DR. BORIS BARRERA E.

MAT. 5012 C.A.P.





**PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A VICENTE RAMIRO LOPEZ VELASCO,
CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 180151258-1**

Por la presente se certifica que **DIMAR HOLDINGS LLC** (en lo sucesivo, la "LLC"), una Compañía de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, designa a:

Mr. Vicente Ramiro Lopez Velasco, ciudadano de Ecuador, con cédula numero 180151258-1

como mandatario de la LLC con autorización y facultades para actuar individualmente e indistintamente en nombre, y representación de la LLC, en las siguientes entidades ecuatorianas:

MEGAVEHICULOS S.A.; MECANOSOLVER S.A., IMBABURA TURISTICA C.A.; ANDINAMOTORS S.A.; COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A.; GLOBALTRIAL CIA. LTDA.; CERAPOR S.A.; FERRIBAN S.A.; NEOEMBASSY CIA. LTDA.; LASERLAC S.A.; GASOLINERA QUITO GASOLQUIT C.A.; SPEEDYCOM CIA. LTDA.; MAXIOIL S.A.; TINCUP S.A.; PALMELINA S.A.; PALCALMAR S.A.; SILOFARM S.A.; COMERCIALIZADORA ASIABELL S.A. y CRAZYPOL CIA. LTDA. Asi como en cualquier otra sociedad futura en la que la LLC tenga participación.

El mandatario está facultado para que realice transferencias de acciones o participaciones a nombre de la mandante, ya sea como Cedente o Cesionario, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador; para el efecto El mandatario podrá suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencia o cesiones de participaciones o acciones; así mismo El mandatario está facultado a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones. El mandatario está facultado a comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las listas de asistencia o las actas de las referidas juntas.

El mandatario podrá ejercer todos los derechos que les asisten a su Mandante en calidad de Accionista o Socio en cualquiera de las siguientes sociedades ecuatorianas.:

MEGAVEHICULOS S.A.; MECANOSOLVER S.A., IMBABURA TURISTICA C.A.; ANDINAMOTORS S.A.; COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A.; GLOBALTRIAL CIA. LTDA.; CERAPOR S.A.; FERRIBAN S.A.; NEOEMBASSY CIA. LTDA.; LASERLAC S.A.; GASOLINERA QUITO GASOLQUIT C.A.; SPEEDYCOM CIA. LTDA.; MAXIOIL S.A.; TINCUP S.A.; PALMELINA S.A.; PALCALMAR S.A.; SILOFARM S.A.; COMERCIALIZADORA ASIABELL S.A. y CRAZYPOL CIA. LTDA.

El mandatario no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

El mandatario está facultados con un poder especial, especialísimo y suficiente como en derecho se requiere a favor del **Vicente Ramiro Lopez Velasco**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. **180151258-1** como mandatario, para los efectos de la Resolución No. SC.SG.G.09.03, de 26 de octubre del 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la mencionada Resolución. El mandatario no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.



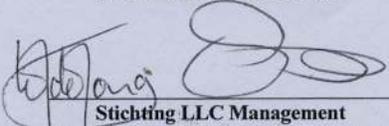
El mandatario exime de responsabilidad al director o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir, a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del desempeño por parte de El mandatario de las facultades concedidas por la presente.

El mandatario proporcionará al director con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: **c/o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.**

Sin perjuicio del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el 31 de Marzo de 2016, pero su vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por el mencionado mandatario con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.

La LLC acuerda otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 12 March de 2015.

DIMAR HOLDINGS LLC

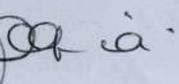

Stichting LLC Management

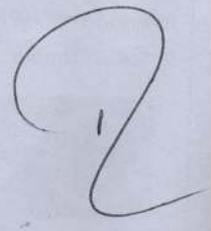
Rep by: Wilhelmina J. de Jong / Ingrid Ferret - Peppelman

Vu uniquement pour la légalisation de la signature de Mme DE JONG Wilhelmina et Mme FERRET-PEPPELMAN Ingrid -
Cette légalisation ne comporte aucune vérification de l'exactitude des faits et qualités mentionnés dans le présent document.
MONACO, le 12 MARS 2015

Maitre Magali CROVETTO-AQUILINA, notaire.









APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays : PRINCIPALITE DE MONACO
Le présent acte public
2. a été signé par Me Magali CROVETTO-AQUILINA
3. agissant en qualité de Notaire
4. est revêtu du sceau/timbre de l'étude de
Me Magali CROVETTO-AQUILINA

ATTESTÉ

5. à Monaco
6. le 16 mars 2015
7. par Martine PROVENCE, Secrétaire Général de la Direction des Services Judiciaires
8. sous le n° 0749/2015
9. Sceau/Timbre
10. Signature :



Martine Provence

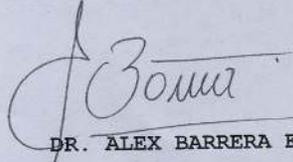
2



2

0002427

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A PETICION DEL INTERESADO,
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO,
ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN -
cinco - FOJAS ÚTILES. QUITO, A VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL QUINCE.-



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Se protocolizo ante mi en
fe de ello confiero esta -08- copia
certificada, firmada y sellada

10 FEB 2016
Quito, a.....de.....de 20.....



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO